

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 118-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 29 de setiembre de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00004-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Transporte Conmutado Local / Ampliación de Plazo.

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00004-2004-CD-GPR/IX;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Diciembre de 2003, se aprobó el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Cargos de Interconexión Tope -en adelante "Procedimiento"- en cuyo Artículo 7º se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTEL;

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 100-2004-CD/OSIPTEL, publicada el 24 de Diciembre de 2004, OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de transporte conmutado local;

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 100-2004-CD/OSIPTEL, otorgó cincuenta (50) días hábiles para que las empresas concesionarias del servicio portador local presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope por transporte conmutado local conjuntamente con sus respectivos estudios de costos;

Que, a pedido de algunas empresas concesionarias del servicio portador local, mediante Resolución de Presidencia N° 008-2005-PD/OSIPTEL se amplió en ciento diez (110) días hábiles, el plazo otorgado por la Resolución de Consejo Directivo N° 100-2004-CD/OSIPTEL, ampliándose nuevamente dicho plazo en cuarenta (40) días hábiles mediante Resolución de Presidencia N° 077-2005-PD/OSIPTEL;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 027-2006-PD/OSIPTEL, se amplió en noventa (90) días hábiles el plazo a que se refiere el numeral 2 del Artículo 7º del Procedimiento, aplicable al tramitado en el Expediente N° 00004-2004-CD-GPR/IX, ampliándose dicho plazo posteriormente en cuarenta y cinco (45) días hábiles adicionales, mediante Resolución de Presidencia N° 086-2006-PD/OSIPTEL, plazo que vence el 29 de setiembre de 2006;

Que la cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web de OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que habiéndose solicitado información complementaria para otros procedimientos de establecimientos de cargos, como el de enlaces de interconexión, es preciso contar previamente con dicha información a fin de evaluar su implicancia en el presente procedimiento;

Que en ese sentido, es necesario ampliar en veinticinco (25) días hábiles adicionales, el plazo a que se refiere el numeral 2 del Artículo 7º del Procedimiento, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación de la información que proporcionen las empresas y elabore su informe correspondiente;

Conforme a lo establecido en el literal k) del Artículo 86º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en veinticinco (25) días hábiles adicionales, el plazo a que se refiere el numeral 2 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00004-2004-CD-GPR/IX.

Artículo 2º.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 2 de octubre de 2006.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio portador local, involucradas en el presente procedimiento.

Artículo 4º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo